

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día trece de octubre del año dos mil dieciséis al veintiocho de marzo del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila, Juez por Ministerio de Ley**, toda vez que la titular tuvo que acudir a la ciudad de Saltillo, Coahuila a asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura del Estado por ser integrante de dicho órgano como consejera.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular por ministerio de ley, las licenciadas Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Noraima Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Martha Leticia Rodríguez Fabela, Karen Anahí Luna Maldonado, Verónica Yaneth Romo Mendoza y Rebeca García Domínguez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	344
De la visita anterior	44
De esta visita	300
Total de audiencias desahogadas	198
Total de audiencias diferidas	146
Audiencias a celebrarse posteriormente	43

La última diligencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 667/2016. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento de Divorcio número 667/2016, promovido por (*****), se constató que en la foja 104 última, aparece un acuerdo de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el que se señala audiencia para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 1575/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 25 fojas y a foja 17 a la 20, aparece el desahogo de la mencionada audiencia señalada de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por once servidoras públicas que son:

01 Juez
 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarias
 05 Secretarías taquimecanógrafas
 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal acude a desempeñar sus funciones puntualmente, registrando la hora de entrada a partir de las ocho horas y de salida registran a partir de las quince horas a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

El último registro, corresponde a Norayma Villarreal López, asienta como hora de entrada a las ocho horas

con veintisiete minutos y de salida las dieciocho horas con treinta y seis minutos (foja 55).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 4535/2016 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis para acudir a la sesión del Consejo de la Judicatura. oficio 4986/2016 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis acudir a la sesión del Consejo de la Judicatura. Oficio 2459/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se autoriza ausentarse de sus labores el día que se indica. Acuse de recibo de declaración patrimonial. Oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha ocho de marzo del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día nueve y diez de marzo del año en curso. oficio 212/2017 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se autoriza ausentarse de sus labores el día que se indica. Escrito de fecha trece de marzo del año en curso mediante el cual solicita a la magistrada presidenta del Tribunal superior de justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo los días trece y catorce de marzo del año en curso por motivos personales. Oficio de fecha veintidós de febrero del año en curso suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se le hace la invitación a participar en el tercer encuentro de juzgadores los días veintiuno y veintidós de marzo del año en curso. Oficio 1008/2017 dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Consejo de la judicatura de fecha veintisiete de marzo del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día veintinueve de marzo del año en curso para acudir a la sesión del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 712 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El cual consta de 192 fojas.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha dos de marzo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual solicita ausentarse de sus labores los días nueve y diez de marzo por cuestiones medicas. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial referente al año 2016. El expediente consta de 212 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, se agrego copia simple de la constancia en la participación en el curso denominado Coloquio sobre la nueva legislación familiar, el cual fuera impartido por personal del Poder Judicial del Estado de Coahuila. Nombramiento expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado Magistrada Myriam Cárdenas Cantú mediante el cual comisiona a la suscrita actuario en manera provisional adscrita al Juzgado Primero y Quinto Auxiliar ambos del primera instancia en materia familiar de este Distrito Judicial de Monclova, Coahuila. Nombramiento en el cual se extiende el nombramiento antes mencionado hasta el día veinte de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se anexa permiso solicitado para ausentarse del cargo del día treinta de Noviembre, Primero y Dos de Diciembre todos del año dos mil dieciséis. Oficio 152/2016 de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado, el cual es suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. Declaración patrimonial correspondiente al año dos mil dieciséis y su acuse respectivo, el expediente consta de 279 fojas.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio número 8/2017 de fecha diez de enero del año del año en curso, mediante el cual se manda el rol de las vacaciones autorizadas. El expediente consta de 70 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, se agregó el oficio número 8/2017 de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete mediante el cual se manda el rol de las vacaciones autorizadas. El expediente consta de 11 fojas.

Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Nidia Yasmin Martínez Cedillo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obran agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obran agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita, se agregó el oficio número 8/2017 de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete mediante el cual se manda el rol de las vacaciones autorizadas. Escrito de fecha diez de febrero del año en curso mediante el cual solicita se le concedan los días que fueron acorados del rol de vacaciones adicionales. Acuerdo que recae al mismo. Escrito de fecha diecisiete de marzo del año en curso mediante el cual solicita se le concedan los días que fueron acorados del rol de vacaciones adicionales. Acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 131 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

Las actuarios del juzgado solicitan se les autorice una impresora toda vez que a la fecha no cuentan con la misma, lo cual se requiere para llevar a cabo sus funciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
105487	139271	244758	4264	29302	14651

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-10-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	31-10-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	15-11-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	01-12-2016
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	15-12-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	23-12-2016
ENERO	01 AL 14	PRIMERA	17-01-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31-01-2017
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16-02-2017
	16 AL 27	SEGUNDA	01-03-2017
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	15-03-2017

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluyen escritos iniciales y medios de auxilio judicial, y demandas.

En el período que comprende la visita, aparecen ciento veintiún registros de folios impares, de los cuales diez corresponden a medios de auxilio judicial, de donde resulta que en el periodo **se registraron ciento once demandas o escritos iniciales.**

El último asiento registrado corresponde al folio 2759/2016, relativo al Procedimiento Especial de declaración de estado de Interdicción promovido por (*****) (foja 124). Se trajo a la vista el escrito inicial, recibido por Oficialía de Partes el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, al cual le correspondió el expediente numero 1899/2016.

Del análisis del libro se advierten que fueron cancelados por Oficialía de Partes veinticinco folios los cuales se mencionan a continuación: 2448, 2717, 2719, 2721, 2723, 2724, 2725, 2727, 2733, 2735, 2737, 2739, 2742, 2743, 2745, 2747, 2748, 2749, 2751, 2753, 2755, 2757, 2760, 2861, 2763.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos setenta y un valores, de ellos veintidós son cheques y los demás corresponden a certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 114, se refiere al expediente 1443/2015/2F Procedimiento Especial de Divorcio en que se exhibe certificado de depósito X130007282 por la cantidad de \$1,326.00 (un

mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) (foja 148). Se trajo el expediente a la vista que consta de 255 fojas, y en la última obra un auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **once medios de auxilio judicial de los cuales son diez exhortos y un despacho.**

El registro más reciente corresponde al despacho 1/2017, relacionado con el expediente 491/2015 relativo al procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) remitido por la sala colegiada civil y familiar recibido con fecha veinte de febrero del año en curso, diligenciado el veintitrés y devuelto el veinticuatro del mismo mes y año (foja 14 frente). Se trajo a la vista la copia del despacho, que consta de 31 fojas y en la primera aparece una constancia de recibido por la oficialía de partes ya foja veinticuatro obra el auto de fecha veintidós de febrero del año en curso mediante el cual se autoriza su diligenciación y a foja treinta del mismo obra el oficio mediante el cual se devolvió dicho despacho debidamente diligenciado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la fecha de la última visita al día de hoy, se han devuelto veintiún medios de auxilio judicial de los cuales doce sin diligenciar y ocho diligenciados y el despacho diligenciado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **ochenta medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 40/2017, ordenado en auto de veintitrés de marzo del año en curso, enviado el veintisiete de marzo del año en curso, dentro del expediente 607/2008/2F siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 92). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio de Divorcio promovido por (*****), y a foja 147, aparece el auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente consta de 150 fojas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron cinco exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período se citaron para sentencia definitiva **ciento siete asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 1303/2016, relativo al Procedimiento Especial Sobre Rectificación de Acta de Registro Civil promovido por (*****) en contra de Oficial Único del Registro Civil de Candela, Coahuila y Agente del Ministerio Público adscrito, citado el veintiocho de marzo del año en curso y pendiente de pronunciar sentencia (foja 116). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 134 fojas, y a de la 131 a la 134, obra agregada una audiencia de la fecha indicada en el que se ordena dictar sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, el expediente 1117/2016, fue concluido por convenio, habiendo sido citado para sentencia definitiva el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Se advierte que a foja 114 del libro que se revisa, carece de la certificación secretarial por quien corresponde hacerlo de conclusión de año.

Por otra parte, a foja 111, en la que se encuentran registrados los expedientes 395/2016, 1419/2016 y 543/2016, **no se registraron en orden cronológico conforme a su fecha de citación**, ya que el anterior registro, y que corresponde al expediente 1699/2016, fue citado el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y los tres asuntos antes citados, se registraron con fecha diez y catorce de noviembre, respectivamente; **a foja 115, y en el registro del expediente 581/2016, que fue anotado con fecha de citación veintitrés de enero del año en curso, el anterior registro lo es del veinticuatro del mismo mes y año, por lo que tampoco se continuó con un registro cronológico en la anotación del citado asunto, conforme a la fecha de citación para sentencia.**

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **ciento nueve sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1067/2016, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por **(*****)** citado el veintiuno de Marzo del presente año y resuelto el Veintisiete del presente mes y año (foja 116). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas y a fojas de la 19 a la 23, aparece la resolución que cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, **dieciocho resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, y son:**

	Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1.	873/2016	Alimentos	24-10-16	07-11-16
2.	649/2016	Alimentos	26-10-16	09-11-16
3.	201/20162f	Divorcio	03-11-16	30-11-16
4.	713/2016	Alimentos	03-11-16	06-12-16

5.	1569/2016	No Contencioso	16-11-16	23-11-16
6.	1575/2016	No Contencioso	16-11-16	23-11-16
7.	1415/2016	Alimentos	22-11-16	18-01-17
8.	543/2016	Divorcio	14-11-16	07-12-16
9.	1185/2016	Alimentos	02-12-16	22-12-16
10.	1105/2016	Alimentos	05-12-16	16-12-16
11.	1517/2016	Alimentos	12-01-17	26-01-17
12.	1439/2015	Rect.de Acta.	16-01-17	27-01-17
13.	581/2016	Adopción	23-01-17	27-01-17
14.	1661/2016	Alimentos	07-02-17	22-02-17
15.	1433/2016	Rect.de Acta.	10-02-17	23-02-17
16.	301/2016	Divorcio	21-02-17	16-03-17
17.	701/2016	Alimentos	17-02-17	03-03-17
18.	965/2016	Alimentos	05-12-16	16-12-16

Conforme a los registros, **se encuentran pendientes de pronunciar cuatro resoluciones definitivas**, todas dentro del plazo legal, siendo:

Expediente	Juicio	Citado
1. 909/2016	Divorcio	23-03-17
2. 43/2016	Alimentos	23-03-17
3. 971/2016	Alimentos	24-03-17
4. 1303/2016	Rectificación Acta	28 03 17

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	107
Pendientes a la visita anterior	07
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:18)	109
Pendientes de pronunciar definitiva	04

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período se citaron para sentencia interlocutoria **veintiséis asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1207/2015, relativo al Incidente Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (*****), citado el veintiocho de Marzo del presente año, encontrándose pendiente de pronunciar la sentencia correspondiente (página 083). Se trajo el expediente a la vista, al que se agregó el cuadernillo incidental que consta de 37 fojas, y a fojas 36 y 37, obra una diligencia en la que se ponen los autos para resolución.

Considerando que no se encontraban pendientes de pronunciar resolución incidental en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **veintitrés Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 993/2004, relativo al Incidente Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), citado el ocho de Marzo del presente año y resuelto el Veintitrés del presente mes y año (foja 083). Se trajo a la vista el expediente que consta de 55 fojas y a fojas de la 51 a la última, aparece la resolución que cita y la sentencia Interlocutoria, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparece una resolución que fue pronunciada fuera del plazo legal, y es el Expediente 1087/2008 relativo al Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, citado en fecha treinta de Enero del presente año y pronunciada el quince de febrero del año en curso (foja 82).

A la fecha, existen tres resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar siendo las siguientes.

Expediente	Juicio	Citado
1. 335/2009	Cancelación Pensión alim.	16-03-17
2. 1085/2015	Liq.de Soc. Conyugal	24-03-17
3. 1207/20152f	Cancelación Pensión	28-03-17

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	26
Pendientes de resolver a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	23
Pendientes de pronunciar interlocutoria	03

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se registro mobiliario alguno foja (14).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **se registraron dos asuntos** (foja 69).

El último asiento corresponde al expediente 371/2014/2F relativo al Procedimiento Especial de Divorcio en el que (*****)interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha Treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis, recurso que se admitió el siete de diciembre del año dos mil dieciséis (foja 69). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación y se constató que, a foja cinco, aparece el auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis mediante el cual se admite la apelación y se ordena formar el cuadernillo de apelación por duplicado, ordenando las notificaciones respectivas. Aparece el oficio 324/2017 de fecha dos de marzo del año en curso, mediante el cual se encía el expediente al tribunal de alzada,

coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 52 fojas.

En el período que comprende la visita no se resolvieron recursos.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron tres asuntos**, (foja 94).

El último asiento corresponde al expediente 1409/2011 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario en el que (*****)interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de marzo del año en curso, recurso que se admitió el veintitrés de marzo del mismo año (foja 94). Se trajo a la vista el cuaderno original de apelación y se observa que a foja doce obra un auto que admite el mencionado recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 12 fojas, el cual se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Se encuentra pendiente de enviar al tribunal de alzada el expediente 679/2008 con fecha de admisión del recurso del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, foja (94).

En el período que comprende la visita no se resolvió recurso.

c) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita no obra anotación alguna, foja 115.

En el periodo no se recibió resolución alguna del tribunal de alzada.

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 147).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **siete demandas de garantías**, ocho de ellas como autoridad que sustituye al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial.

El registro más reciente corresponde al 68/2017-V dentro de los autos del expediente 507/2005/2F, en el que aparece como quejoso (*****)rindiéndose los informes previo y justificado en fechas veintitrés y veintisiete de febrero, respectivamente (foja 015).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 517, obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y se ordenó rendir los informes previo y justificado, y a fojas 518 y 525 a 531 se rindieron dichos informes, el expediente consta de 586 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se resolvieron once juicios de amparo indirecto, siete que sobreseen, dos conceden y dos que niega.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita aparecen **tres registros**.

Correspondiendo el último al interpuesto en el expediente número 1701/2015 en el que aparece como quejoso (*****)tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila en el que se rindió el informe justificado en veintitrés de marzo del año en curso (foja 110). Se trajo a la vida el cuaderno de amparo y se constató que a foja 45 obra el oficio del informe justificado de la fecha indicada.

Durante el periodo que comprende la visita, no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, el libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **setenta y cinco expedientillos**

El de fecha más reciente corresponde al folio 2587/2016, formado por acuerdo de tres de noviembre del año en 2016 (foja 43 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, que refiere al procedimiento especial de divorcio promovido por (*****) y que consta de 34 fojas y en la última, obra el auto de fecha tres de noviembre del año próximo pasado que ordena se forme el expedientillo a fin de prevenir a la promovente para que aclare sus pretensiones.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el folio 2759/2016, relacionado con el Procedimiento Especial de Declaración de Estado de Interdicción promovido por (*****) y se buscó en la letra "(*****)", y a página 074, **no se encontró registrado dicho expediente ni lo relativo al juicio ni la promovente, toda vez que el último registro corresponde al folio 2734 y enseguida aparece una certificación secretarial de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.**

Es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
--------	--------	-------	-------------

1.	4961/2016	16-12-2016	33
2.	220/2017	27-01-2017	152
3.	522/2017	16-02-2017	154
Total			339

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de trescientos treinta y nueve expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **seiscientos cuarenta y un diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado de los cuales setenta y nueve corresponden a expedientes pares y quinientos sesenta y dos expedientes nones.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, aparece que efectuó **trescientas cincuenta y tres de los cuales trescientos catorce son nones y treinta y nueve son expedientes pares** diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el Veintisiete de Marzo del año en curso, expediente 1401/2012/2F, siendo el auto a diligenciar de fecha Siete de marzo del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 105). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****), en relación con el Incidente de pago de pensión alimenticia, el cual es promovido por la primera en contra del segundo, que consta de 12 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **doscientas ochenta y ocho de los cuales doscientos cuarenta y ocho son expedientes nones y cuarenta son expedientes pares** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el Veintiocho de Marzo del presente año, relativa al expediente 637/2008 para efecto de practicar diligencia de emplazamiento en (*****) de esta ciudad (página 94). Se trajo a la vista el

expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento, el cual es promovido por (*****), en relación con el Incidente de modificación de convenio, el cual es promovido por la primera en contra del segundo, y a foja 31 a la 35, aparece la diligencia actuarial de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **Dos mil ciento veintiocho diligencias, de los cuales mil novecientos treinta y cinco son expediente nones y ciento noventa y tres son pares.**

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de expedientes pares e impares, informando la encargada que posterior a la vista inmediata anterior se encuentran registradas **tres mil seiscientos veinte promociones recibidas, por lo que respecta a los expedientes impares.**

El último asiento, corresponde al día veintiocho de marzo del año en curso, a las trece horas, relativa al expediente 1027/2013 presentada por (*****) (página 194). Se trajo la promoción, mediante la cual solicita el actor duplicado de oficios, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben treinta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En este juzgado la persona que facilita los expedientes para consulta manifiesta que el día trece de octubre al día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis estuvo registrando expedientes con terminación non como con terminación par y posteriormente solo los de terminación non.

En el periodo que comprende la visita, se registraron **cuatrocientos sesenta y nueve** expedientes facilitados para consulta, de los cuales setenta y nueve corresponden a pares y trescientos noventa a nones.

El último registro corresponde a (*****) en el que se facilitó el expediente 1645/2014 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) (foja 252). Se trajo el expediente a la vista y se constató es la parte demandada, en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

El libro que se tuvo a la vista se encuentra en malas condiciones.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiocho de marzo del año en curso, en la que aparecen veintisiete acuerdos; entre los listados aparece el expediente 435/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 66 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Octubre (13 al 31)	476
Noviembre	1660
Diciembre	619
Enero	764
Febrero	744

Marzo	576
Total	4839

En promedio se publican cuarenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1403/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (*****), se recibió la demanda el catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, auto de radicación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis; diligencia de emplazamiento de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciséis; escrito de contestación recibido con fecha ocho de marzo del año en curso; auto de fecha catorce de marzo del año en curso; mediante el cual se acuerda la contestación; oficio dirigido a la empresa numero 788/2017 para el descuento de la pensión alimenticia; diligencias actuariales de fecha veinticuatro y veintisiete de marzo del año en curso, respectivamente; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Expediente 1001/2016, relativo a Procedimiento especial de Cuestiones Familiares promovido por (*****), a foja 08, obra el auto inicial de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, constancia de audiencia de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis y diligencia actuarial de fecha once de octubre de dos mil dieciséis al abrir el

sistema se constató que se encuentra archivado electrónicamente.

Expediente 1725/2016, relativo al procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****), obra auto de radicación de fecha primero de noviembre del año dos mil dieciséis y diligencia actuarial de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1793/2016, Juicio Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha primero de octubre del dos mil dieciséis (sic) **siendo lo correcto primero de noviembre del dos mil dieciséis**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que exhibieran certificado de no gravidez; el nueve de noviembre compareció el fiador alimentista a aceptar el cargo conferido. Mediante escritos de fecha veintisiete de octubre y siete de noviembre de dos mil dieciséis se tuvo a la promovente por exhibiendo certificado de no gravidez, **los que fueron proveídos el once de noviembre del mismo año, fuera de plazo legal**; por otra parte y habiendo dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha veintinueve de noviembre, se tuvo a los promoventes solicitando se dictara la resolución respectiva, la que fue pronunciada el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo

matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

2. Expediente 1475/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de julio del dos mil dieciséis y por auto de fecha doce del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que subsanaran las irregularidades de la solicitud, por lo que les previno para que en cinco días subsanaran la irregularidad con apercibimiento de desechar la demanda **(sic)** finalmente, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. en fecha trece de julio obra la ratificación de los promoventes respecto a la solicitud planteada, la que fue proveída hasta el tres de agosto, **fuera del plazo legal.** mediante escrito de fecha cuatro de agosto los promoventes subsanaron las prevenciones ordenadas en autos, mismas que fueron acordadas en fecha once de agosto del mismo año, **fuera del plazo legal,** ordenando, que se ratificara el contenido y firma del escrito inicial presentado, no obstante que el trece de julio obra la ratificación del escrito inicial. Por auto de fecha dieciocho de agosto se les tuvo por ratificando la prevención realizada respecto al convenio, por lo que hace a (*****) y el veintiséis de septiembre por lo que hace a (*****). Por auto de treinta de septiembre, visto el estado procesal y la constancia de cuenta, tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha cuatro de Octubre, se tuvo al ministerio publico por manifestando la conformidad con el convenio exhibido en autos , lo que fue proveído hasta el día diez de octubre, **fuera del plazo**

legal, en el que se le solicito que precisara su pretensión. mediante escritos de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis el representante social volvió a manifestar su conformidad con el convenio de fechas seis de julio y cinco de agosto del mismo año, lo que fue pródigo el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, ordenando dictar la resolución respectiva la que fue pronunciada el ocho de diciembre del mismo año, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. por auto de fecha nueve de enero del año en curso se tuvo al abogado patrono manifestando su conformidad con la sentencia pronunciada; se ordeno girar oficio al Director estatal del registro Civil así como los Oficiales Segundo y tercero del Registro Civil y Exhorto al juez de primera instancia en materia familiar de Torreón, judicial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

3. Expediente 725/2016, Procedimiento No Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha quince de junio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió se señalo día y hora para la recepción de la Información Testimonial Propuesta seguido se ordeno dar vista al Ministerio Público Adscrito, finalmente, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. por auto de fecha ocho de julio no se acordó de conformidad lo solicitado por (*****) en virtud de no ser parte en el procedimiento. en trece de julio se llevo a cabo el desahogo de la información testimonial, señalando diverso día y hora para la continuación del desahogo de la misma. mediante escrito de fecha veintiséis de agosto del mismo año en abogado patrono solicito nuevo día y hora para el desahogo de la información testimonial, lo que fue proveído el cinco de septiembre, **fuera de plazo legal**.

el veintisiete de septiembre se llevo a cabo el desahogo de la información testimonial. mediante escrito de fecha veinticinco de octubre la promovente solicito se citara para sentencia, lo que fue proveído el primero de noviembre del mismo año, **fuera del plazo legal.** el cuatro de noviembre se pronuncio la resolución definitiva, en la que resulto procedente el procedimiento tramitado. Mediante escrito de fecha primero y dos de diciembre se tuvo a los promoventes por manifestando la conformidad con la resolución lo que fue acordado el seis del mismo mes y año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

4. Expediente 649/2016, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el primero de junio del año dos mil dieciséis y por auto de ocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal,** se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno; la juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos legales que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesto y ordenó el emplazamiento del demandado; se decretó una pensión alimenticia provisional a favor del menor hijo y hacerla efectiva mediante descuento directo en nómina; se tuvieron por ofrecidas pruebas; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Publico de la adscripción. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del computo para contestar y de la expedición del oficio para hacer efectivo el descuento de la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, misma que fue proveída **fuera del plazo legal;** se señalo día y hora para la audiencia de de pruebas y alegatos. el veintiséis de agosto se señalo nuevo día y hora para el desahogo de la audiencia mencionada; obran constancias de las notificaciones personales practicadas en autos, en fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia señalada, y se cito a las partes para la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el ocho de noviembre del dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal.** La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

5. Expediente 1117/2016, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el primero de agosto del año dos mil dieciséis y por auto de cuatro del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y su registro en el libro de gobierno; la juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos legales que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; se ordeno prevenir a la actora para que precisara el domicilio de los acreedores alimentistas, dando cumplimiento de ello por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento del demandado; se decretó una pensión alimenticia provisional a favor de los menores hijos y hacerla efectiva mediante descuento directo en nómina; se tuvieron por ofrecidas pruebas; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Publico de la adscripción. La diligencia de emplazamiento se practicó el primero de septiembre del año dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del computo para contestar y de la expedición del oficio para hacer efectivo el descuento de la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, misma que fue proveida **fuera del plazo legal**, ya que la misma fue presentada el catorce del mismo mes y año; se señalo día y hora para la audiencia de de pruebas y alegatos. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se cito para sentencia definitiva. Obra certificación secretarial de fecha veinticinco de octubre en la que la actora se desistió de alimentos a su favor, lo que fue proveído el cuatro de noviembre del mismo año, **fuera del plazo legal**, se aprobó el convenio exhibido en autos y se ordeno girar oficio al pagador del demandado. Mediante escrito de fecha diecisiete de noviembre el demandado solicito se girara el oficio al pagador, con la aclaración del nombre de la empresa, lo que fue proveído el veinticuatro de noviembre del mismo año, **fuera del plazo legal**; obra copia del oficio remitido al representante legal. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

6. Expediente 1541/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de agosto del dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta y uno del mismo mes y año, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha seis de septiembre. Mediante escrito de fecha seis de octubre se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en autos en el que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público por el término de tres días. Mediante escrito de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis a petición de los promoventes se solicito se dictara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el siete de noviembre de dos mil dieciséis. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos y del oficio remitido al representante legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

7. Expediente 1267/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de agosto del dos mil dieciséis y por auto de fecha nueve del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenado formar expedientillo y previniéndolos para efecto de ratificar la solicitud planteada, se ordeno dar vista al Ministerio Público Adscrito, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizaron abogado patrono para tal efecto, dando cumplimiento con lo anterior en fecha treinta del mismo mes y año; el veintidós de septiembre obra ratificación del fiador alimentista ante esta autoridad. Obra constancia de notificación al representante social. Obra escrito de fecha once de octubre, en el que solicita se cite para sentencia definitiva lo que fue proveído hasta el diecisiete del mismo mes y año, **fuera del plazo legal** se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, El veinticinco de octubre se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregados los oficios al Director Estatal del registro Civil, así como a los Oficiales Y Director del Registro Público de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

8. Expediente 803/2016, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de

junio del año dos mil dieciséis y por auto de veintiocho del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno; la juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos legales que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento del demandado; se decretó una pensión alimenticia provisional a favor de la actora y su menor hijo y hacerla efectiva mediante descuento girando oficio al pagador del demandado. Se tuvieron por ofrecidas pruebas; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. La diligencia de emplazamiento se practicó el ocho de agosto del año dos mil dieciséis. Mediante escrito de fecha treinta de agosto la actora solicitó la rebeldía de la demandada, lo que fue proveído hasta el día trece de septiembre del mismo año, **fuera del plazo legal**; acordando la rebeldía al demandado; se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. El doce de octubre de dos mil dieciséis se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada en veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal** y siendo condenatoria la misma. Obra constancia de la notificación practicada en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

9. Expediente 1105/2016, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de agosto del año dos mil dieciséis y por auto de doce del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno; la juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos legales que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y ordenó el emplazamiento del demandado; se decretó una pensión alimenticia provisional a favor del menor hijo y hacerla efectiva mediante certificado de depósito; se tuvieron por ofrecidas pruebas; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; **se advierte que carece de firma la cuenta secretarial por quien corresponde hacerlo**. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinte de septiembre del año dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del computo para contestar y

de la expedición del oficio para hacer efectivo el descuento de la pensión alimenticia decretada. Mediante escrito de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, el demandado presento escrito de contestación y se le tuvo por contestando la instaurada en su contra, lo que fue proveído el once del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, se señalo día y hora para la audiencia de de pruebas y alegatos. El diez de noviembre de dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, señalando día y hora para la reanudación de la misma, la que se llevo a cabo el cinco de diciembre del mismo año, en su oportunidad se cito para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

10. Expediente 1531/2016, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***)** La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de octubre del año dos mil dieciséis y por auto de diez del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno; la juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos legales que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesto y ordenó el emplazamiento del demandado; se decretó una pensión alimenticia provisional a favor de los menores hijos y hacerla efectiva mediante descuento para enviar al pagar de la empresa donde labora el demandado; se tuvieron por ofrecidas pruebas; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Publico de la adscripción. La diligencia de emplazamiento se practicó el trece de octubre del año dos mil dieciséis. Obra constancia secretarial del computo para contestar y de la expedición del oficio para hacer efectivo el descuento de la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, a petición de la actora se declaro rebelde al demandado; se señalo día y hora para la audiencia de de pruebas y alegatos. El trece de diciembre de dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se cito para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veinte del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	05-11-16	05-11-2016
Noviembre	16-12-16	07-12-16
Diciembre	16-12-17	12-01-17
Enero	10-02-17	10-02-17
Febrero	07-03-17	07-03-17
Marzo	--	-

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la estadística mensual del mes de octubre de dos mil dieciséis se subió en forma extemporánea, toda vez que había un error el cual fue corregido y se autorizo por la Visitaduria Judicial General, que se volviera a subir; por lo que respecta a la estadística mensual del mes de diciembre de dos mil dieciséis, la cual se subió con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, es un error que se subsanará a través de la Dirección de Informática.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 04 Posterior a visita: 15	Antes de visita: 04 Posterior a visita: 15	19
Noviembre	26	26	26
Diciembre	24	24	24
Enero	17	17	17
Febrero	10	10	10
Marzo	17	17	--
Total	109	109	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 0 Posterior a visita: 01	Antes de visita: 0 Posterior a visita:01	01
Noviembre	05	05	05
Diciembre	02	02	02
Enero	04	04	04
Febrero	04	04	04
Marzo	07	07	--
Total	23	23	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	111
Asuntos concluidos	206
Sentencias Definitivas Pronunciadas	109
Pendientes de resolución (definitivas)	04
Asuntos en trámite	2825
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y

asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, presentándose a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las diez horas, vía telefónica se comunicó el Licenciado Napoléon Álvarez Correa, quien por motivos de salud no tuvo oportunidad de comparecer a la visita, y quien es abogado postulante en este Distrito Judicial, y solicita que se tome en cuenta lo siguiente:

Que en virtud de los constantes cambios con el personal en los juzgados familiares, no hay un orden en los archivos, ya que se dificulta la búsqueda de los expedientes; por otra parte, reitera el problema que existe en la Oficialía de Partes ya que es en exceso las filas que se hacen por el retraso en el escaneo y recibo de escritos y promociones.

A las once horas compareció el licenciado Miguel Ángel Reyna Adam quien es abogado postulante a manifestar que, en el juzgado Segundo Civil de este distrito judicial, hay tres mujeres actuarios, y que en ocasiones, existen diligencias como cateos o lanzamientos y se requiere de un hombre, que se tuviera la oportunidad de rolar a los actuarios para no poner en peligro la integridad de las mujeres de este Tribunal.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Respecto al oficio CJ-0242/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto a las observaciones detectada en el acta de la visita anterior informo la juez que dio contestación mediante oficio numero 909/2017 de fecha dieciséis de marzo del año en curso en el cual informa de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado por ministerio de ley y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.